



Nº: 24/20
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
18 DE JUNIO DE 2020

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde -Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día dieciocho de junio del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos. A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día once de junio de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Resoluciones de juzgados y tribunales.- Fue dada cuenta del auto dictado por la sala de lo contencioso administrativo, sección primera, del Tribunal Supremo por el que dispone la inadmisión a trámite del recursos de casación preparado por este Ayuntamiento contra la sentencia de 3 de mayo de 2019 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos de la que se dio cuenta a esta Junta de Gobierno, por la que se estimaba parcialmente el recurso de apelación núm. 6/2019 interpuesto por la mercantil Volconsa Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A. en liquidación, contra la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2.018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. 1 de Ávila en el procedimiento ordinario núm. 264/2017 por la



por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Volconsa Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A. en liquidación contra el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 27 de Octubre de 2017, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente al Decreto de fecha 19 de Julio de 2017 de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, por el que se desestima la solicitud de la recurrente de abono de la cantidad de 743.272,66 euros en concepto de intereses de demora devengados en el contrato de obras de construcción del Centro Municipal de Congresos y Exposiciones de Ávila, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y declarando conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada y ello con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas.

Y en virtud de dicha estimación parcial se revocaba la sentencia apelada, dictándose nueva sentencia, en la que tras estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, se anulan las resoluciones administrativas impugnadas por no ser ajustadas a derecho, condenándose al Ayuntamiento de Ávila a que abone a la mercantil Volconsa Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A, en liquidación, la cantidad de **718.211,73 €** en concepto de intereses de demora, **más los intereses legales que devengue el impago de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo y efectivo pago**, desestimándose en los demás extremos el recurso interpuesto y la demanda rectora del procedimiento; y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes personadas, tanto por las causadas en primera como en segunda instancia, debiendo cada parte asumir las causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Todo ello a demás con imposición de costas al Ayuntamiento con el límite de 2.000 más IVA si procede.

La señora Vázquez Sánchez interviene para rogar que se proceda de manera inmediata a diligenciar los trámites pertinentes en aras a consignar la cuantía adeudada con el fin de evitar que pueda engrosarse con más intereses.

4.- HACIENDA.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.- Propuesta de declaración de créditos incobrables.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda en sesión de fecha 16 de junio del año en curso con el siguiente:

"4.- PROPUESTA PARA DECLARAR CRÉDITOS INCOBRABLES.

El Sr. Tesorero expone a la Comisión la siguiente propuesta de Créditos Incobrables cuyo tenor literal es el siguiente:

"Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Notas comunes a la remesa 1858, proponiendo la BAJA DE VALORES por importe de 442.810,95euros

El núcleo de la deuda está referenciada a las MULTAS DE TRÁFICO, incluyendo las derivadas de la ORA.

Resultados de la gestión:



Se estima que la Recaudación en periodo de pago voluntario, en los últimos años ha ascendido a 350.000 euros con una recaudación media de pago, por sanción en torno a 42 euros y un número de sanciones aproximadamente de 8.000 cada año.

En periodo ejecutivo, la recaudación de los últimos años es aproximadamente de 170.000 euros al año, con una recaudación media de pago de 50 euros por multa y 4.000 SANCIONES cobradas

Las sanciones impuestas en promedio anual durante los últimos diez años, han ascendido a 15.000, con una pequeña tendencia a la baja.

Por tanto se han cobrado 8.000 sanciones anuales en periodo voluntario, 4.000 en periodo ejecutivo y 3.000 aproximadamente reúnen la condición de incobrables.

¿Cómo se produce la incobrabilidad?

Frente a todos los infractores, se ha seguido el procedimiento ejecutivo y para ello se les ha notificado la providencia de apremio.

Para los infractores que no han pagado una vez notificada la providencia de apremio, se ha seguido con el embargo sobre el patrimonio:

Y se ha hecho actuaciones sistemáticas de embargo de cuentas bancarias aproximadamente 4 veces al año.

Del mismo modo se han hecho actuaciones sistemáticas de embargo de devoluciones tributarias de la Agencia Estatal de administración tributaria. (12 intentos al año).

Se han embargado vehículos, sin anotación del embargo en registro público debido a la gran carga de trabajo que supondría, tanto la anotación como el seguimiento de la posible enajenación de los vehículos. (Además se producen serias limitaciones a lograr la efectividad con esta medida, por cuanto el embargo supondría posteriormente, la captura del vehículo, de ejecución imposible para los infractores no residentes en la ciudad de ÁVILA, ámbito de la jurisdicción municipal, y para quienes si residen de poco sirve la captura de vehículos sin suficiente valoración económica debido a la antigüedad del vehículo, lo que impide la enajenación).

En definitiva la efectividad de las actuaciones ejecutivas, se puede considerar que han sido interesantes, y habría que diferenciar:

Actuaciones frente a residentes en la ciudad de Ávila

El ámbito de actuación de la jurisdicción permite mayores actuaciones frente al patrimonio de los infractores, y se produce una mayor efectividad

Actuaciones frente a los no residentes en la ciudad de Ávila

Donde la posibilidad de embargo de cuentas sufren una limitación absoluta, si no disponen de cuentas bancarias abiertas en las oficinas bancarias abiertas en esta ciudad.

Cuentan con la ventaja de que sus vehículos aunque se embargaran no podrían capturarse si no es por la Policía Local de Ávila

¿Cómo pagan las sanciones los no residentes?

Primero: En periodo voluntario, hay muchos infractores que pagan voluntariamente las denuncias.

Segundo.-En periodo ejecutivo hay bastantes infractores que al notificar la providencia de apremio, pagan antes de amenazar con el embargo del patrimonio.

Tercero.-En periodo ejecutivo con el embargo de devoluciones tributarias ante la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, que tiene ámbito de jurisdicción en todo el territorio nacional, se obtienen interesantes resultados recaudatorios.

Es posible una mayor efectividad en esta materia, pero es discutible que el coste suplementario de actuaciones reporte mayor beneficio, que lo que supone el coste del servicio. No obstante el problema habrá que valorarlo. Entiendo que las multas no son un problema especial para la ciudad de ÁVILA, sino un problema general para los AYUNTAMIENTOS de toda España, que cada Ayuntamiento trata de resolver lo mejor posible dado que se cuenta con dificultades añadidas al cobro de los tributos, por cuanto una parte importante de los obligados al pago no son residentes en el Municipio.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal, y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor."



Sometido a votación, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta por unanimidad.”

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

Ruega que sea especialmente cuidadoso a la hora de determinar los créditos fallidos toda vez que en la remesa objeto del presente punto se incorporan algunas deudas relativas a tasas de licencias urbanísticas las cuales no deben de ser otorgadas hasta que se acredite el pertinente abono de las mismas o en su caso la liquidación al menos provisional del impuesto de construcciones instalaciones y obras de manera que estas deudas carecen de sentido o incluso conculcan la norma si las licencias hubieran otorgado a pesar de ello.

El señor López Vázquez interviene para rogar que en la medida de lo posible se añadan al expediente a la presente acta el estado de las deudas y la identificación de los deudores con el objeto de evitar afirmaciones y críticas improcedentes y por razones de transparencia.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría ruega que se sea especialmente escrupuloso respecto a esta petición del señor López Vázquez con objeto de cumplir la legislación en materia de protección de datos dado que es el límite a la transparencia.

El señor López Vázquez manifiesta que si hay algún tipo de impedimento por razones de legalidad lo respeta pero nunca por razones de conveniencia reiterando la necesidad de ser transparentes y de suministrar información que considerarlo adecuado para evitar ciertos pronunciamientos o ciertas críticas que se vierten contra la gestión municipal relativos a este tipo de actuaciones.

B) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones (Relación Q/2020/267).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 13.765,50€ según relación anexa (Q/2020/267) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases de Ejecución del presupuesto y Convenios que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes, con un presupuesto de Actividad Subvencionable según relación anexa.”

Nombre Ter.	Texto Libre	Importe	PRESUPUESTO
CARMELITAS DESCALZAS DE ""SAN JOSE""	SUBVEN.NOMINATIVA CONVENTO SAN JOSÉ TARJETA TURISTICA VISITÁVILA Y VISITAS GUIADAS	4.588,50	5.000
CARMELITAS DESCALZAS MONAST.ENCARNACION	SUBVEN.NOMINATIVA MONASTERIO ENCARNACIÓN TARJETA TURÍSTICASVISITÁVILA Y VISITAS GUIADAS	4.588,50	25.241,28
CONVENTO RR.PP.CARMELITAS DESCALZOS	SUBVEN.NOMINATIVA CONVENTO SANTA TARJETA TURÍSTICA VISITÁVILA Y VISITAS GUIADAS	4.588,50	11.322,58
	TOTALES	13.765,50€	



La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con al abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez refiere que releendo los convenios reguladores de este tipo de ayudas vinculadas a las tarjetas visitaÁvila ha podido apreciar que el periodo de actividades objeto de subvención abarca entre otros meses el concernido por la pandemia y por lo tanto afectando al cierre de los monumentos visitables por lo que entiende que este aspecto debería ser tomado en consideración a la hora de autorizar el gasto.

La señora Hernández Prieto explica que en dichos convenios se estipulaba una cantidad fija a favor de los titulares de los monumentos independientemente del número de visitantes por la dificultad del control de los mismos a diferencia de lo que acontece en el caso de la catedral.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que puede llegar a entender el tenor del convenio y la dificultad del control de accesos pero que la subvención trata de subvenir los gastos derivados de la puesta a disposición para su visita de los monumentos lo cual no sido posible por razón de la pandemia y entiende que debería de ser tomado en consideración como por ejemplo se produjo a la hora de minorar la subvención a la Junta de la Semana Santa.

El señor Alcalde matiza que se trata una cuestión derivada de un supuesto de fuerza mayor no por voluntad de los titulares de los monumentos de tal manera que no existe ningún incumplimiento y que en todo caso es bueno seguir apostando por la virtualidad estos convenios y respetar lo convenido en aras a impulsar la actividad concernida y siendo conscientes de la dificultad y acierto en su día para alcanzar este acuerdo. Y que, en todo caso, el supuesto de la Junta de Semana Santa es distinto en la medida en que fue el propio beneficiario quien comentó al Ayuntamiento la imposibilidad de poder justificar la subvención inicialmente prevista en todos sus extremos.

C) Propuesta para junta de gobierno local de reconocimiento gratificaciones por horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral. Relación Q/2020/275.- Previa la aceptación de su tratamiento en la presente sesión, fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de gratificaciones por horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de 254.764,22 €, según relación anexa Q/2020/275

Visto el Reparó de la Intervención Municipal, y visto decreto de Alcaldía registrados en el correspondiente libro de resoluciones con número 2200/2020, relativo a las horas extraordinarias del ejercicio 2019, así como el Acuerdo de Pleno del 29 de mayo del 2020, se propone continuar las actuaciones para proceder a su eventual reconocimiento y proceder a su abono.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con al abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

D) Propuesta para junta de gobierno local de reconocimiento gratificaciones por horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral (Dietas de tribunales). Relación Q/2020/276.- Previa la aceptación de su tratamiento en la presente sesión, fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de gratificaciones por horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de 2.155,54 €, según relación anexa (Q/2020/276).



Visto el Reparó de la Intervención Municipal, y visto decreto de Alcaldía registrados en el correspondiente libro de resoluciones con número 2108/2020, de dietas de tribunales de la oposición de policía local 2019, así como el Acuerdo de Pleno del 29 de mayo del 2020, se propone continuar las actuaciones para proceder a su eventual reconocimiento y proceder a su abono.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con al abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

Las señora Vázquez Sánchez reitera la necesidad de que los expedientes que se someten a consideración de este órgano gobierno y particularmente en esta materia estén completos con el fin de poder efectuar un pronunciamiento justificado y que en caso contrario se ve abocada a la abstención y en coherencia también con el acuerdo plenario sobre este asunto y el anterior, sin perjuicio de que se muestra absolutamente favorable a que se abonen estas horas a los funcionarios y personal que las han realizado en pro del interés público.

Concluye indicando que se trata por tanto, de una cuestión de forma y no de fondo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica del mismo modo su abstención a los dos puntos que anteceden por la vinculación que tienen con su tratamiento en el pleno anterior y también por la falta de información exhaustiva, máxime teniendo en cuenta la extemporaneidad en el envío en el día de ayer sin perjuicio de que acepta su tratamiento en la presente sesión y que se muestra igualmente favorable a su abono a los interesados.

5.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Propuesta de Adaptación y Retemporalización del Programa AvilaEmprende. Lote 3.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada .el día 16 de junio del año en curso, con el siguiente tenor:

”2.- Propuesta de Adaptación y Retemporalización del Programa AvilaEmprende. Lote 3

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

”El elevado índice de desempleo continúa siendo un factor preocupante y decisivo en el contexto actual de las sociedades y los núcleos de población, y más aún después de lo ocurrido con motivo de la crisis sanitaria producida por el COVID-19, que no superarán las dificultades y retos sociales y económicos a los que tienen que hacer frente, mientras no se consiga desterrar este problema y proporcionar oportunidades laborales para todas las personas en edad productiva. Se trata de un freno para un desarrollo sostenible y equilibrado, cuyo abordaje debe realizarse, de manera integral, desde los diferentes aspectos que lo mantienen y condicionan, tanto en lo que a la oferta se refiere, a su capacidad de generar empleo duradero y de calidad, como a lo que se relaciona con la **calificación y capacidad de acceso al mercado laboral**.

En este sentido, desde el ÁREA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se constata que la adquisición y actualización de competencias es un factor decisivo, y más aún en el momento que nos encontramos, para mejorar la empleabilidad e incrementar la ventaja competitiva en el acceso a un puesto de trabajo, tanto por cuenta ajena como de cara a afrontar un proceso de creación de empresa para el autoempleo.

Así mismo, la formación continua y el reciclaje de trabajadores y empresarios constituye la base imprescindible para que la población activa mantenga y mejore su situación profesional y contribuya al crecimiento socioeconómico local.

Por ello, la formación para desempleados, emprendedores y empresarios se configura como un elemento muy importante en nuestra estructura de servicios y en el escenario económico y social que se nos plantea actualmente, aportando conocimientos y cualificación a diferentes colectivos que se encuentran implicados activamente en la búsqueda o mejora de empleo o en la implantación de un



proyecto de autoempleo, así como en procesos de innovación y mejora de la competitividad de su negocio y de profesionalización en general y acceso a las TICs adaptado a la nueva realidad.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y debido al elevado nivel de complejidad de los programas y a la variedad de contenidos, conocimientos y competencias que es indispensable impartir para alcanzar los objetivos de cualificación de los diferentes colectivos, no era posible desarrollar las actividades formativas con personal técnico del Área, por lo que desde el Área de Empleo, Industria y Comercio se licitó por lotes la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y emprendimiento para el año 2019-2020 con número de expediente 27/2019.

La propuesta presentada por la empresa BUSINESS IN FACT S.A. con CIF A11896693, resultó adjudicataria de la licitación del Lote 3: Programas de sensibilización y formación presencial de preparación al autoempleo y seminarios para emprendedores y la innovación empresarial por ajustarse y cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones, por lo que se procedió a formalizar el contrato el día 4 de septiembre de 2019 con la misma. En base a dicho contrato, la empresa adjudicataria se comprometía a desarrollar la totalidad de los trabajos incluidos en la propuesta durante el plazo de un año desde la formalización del contrato.

Con fecha 12 de Marzo de 2020, se anunció en prensa el inicio de este Programa formativo con la calendarización de las diferentes acciones, que se iban a desarrollar en el periodo comprendido entre el 23 de marzo y el 15 de Junio del presente año. Debido a los efectos derivados de la adopción de medidas mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación, se paralizó el desarrollo de este programa.

La empresa adjudicataria ha accedido a la **adaptación del programa** a la nueva realidad que se plantea debido a la situación derivada del COVID-19, dirigiendo el programa hacia dos colectivos diferenciados (emprendedores con proyectos en fase semilla y empresas con trayectoria), y dando un mayor peso a las consultorías individualizadas y al apoyo personalizado de los usuarios de las diferentes acciones formativas, para adaptar los contenidos y forma de impartición a las necesidades específicas surgidas durante este periodo y a las que puedan surgir, pero **conservando la esencia de lo contratado que es el fomento del emprendimiento y la innovación empresarial**.

La empresa también ha accedido a su **retemporalización** al objeto de poder dar soporte y apoyo formativo al mayor número de personas beneficiarias, teniendo en cuenta que el periodo estival es prácticamente inactivo a efectos de participación en acciones formativas.

Con fecha 10 de junio de 2020, la empresa adjudicataria Business in fact S.A. ha registrado de entrada, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Ávila, la propuesta de adaptación y retemporalización de este programa de sensibilización y formación presencial de preparación al autoempleo y seminarios para emprendedores y la innovación empresarial que se adjunta.

Considerando, además, que en virtud del art. 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, los contratos públicos de servicios cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán "automáticamente suspendidos" desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. Se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Considerando que en el presente contrato no es viable continuar con el contrato toda vez que no hay decisión técnica o económica que permita salvar la coyuntura descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario, pero que puede solventarse con una retemporalización de las prestaciones de manera, que no alterados los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar un acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a su ejecución.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Apreciar la imposibilidad de ejecutar en las fechas previstas el Lote 3.-Programas de sensibilización y formación presencial de preparación al autoempleo y seminario para emprendedores y la innovación empresarial, incluido en el contrato para la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento.

Segundo.- Disponer que el mismo se ejecutará cuando resulte posible reanudar este tipo de acciones formativas a concertar con el adjudicatario, una vez que las circunstancias lo permitan o exista



habilitación legal para ello o se justifique adecuadamente su virtualidad en aras de provocar el beneficio que sustanciaba el hecho de la licitación. Se dispone la ampliación del plazo de ejecución del presente contrato hasta el 30 de noviembre de 2020.

Tercero.- Aprobar la propuesta de adaptación y retemporalización del Lote 3.-Programas de sensibilización y formación presencial de preparación al autoempleo y seminario para emprendedores y la innovación empresarial, incluido en el contrato para la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, contratado mediante expediente de licitación con procedimiento abierto simplificado, por lotes, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, presentada por la empresa adjudicataria Business in fact S.A. que se adjunta. "

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) VIVERO DE EMPRESAS- Adjudicación Oficina Nº 2 a D. Carlos Herráez González.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 16 de junio del año en curso, con el siguiente tenor:

"3.- VIVERO DE EMPRESAS- Adjudicación Oficina Nº 2 a D. Carlos Herráez González

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"El día 10 de Junio se celebró la Comisión Mixta del Vivero de Empresas. A ésta Comisión se trasladó la solicitud de una oficina individual.

Esta solicitud cumple con el principal requisito recogido en el artículo 4,a) del Reglamento del Vivero de empresas de Ávila "Plaza de Abastos" aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil diez (BOP de 3 de febrero de 2011), en relación a que las empresas han de ser "nuevas o de reciente creación, considerando como antigüedad máxima del negocio 12 meses", estando el solicitante pendiente actualmente de concretar su alta como nuevo autónomo.

Respecto a la viabilidad de su proyecto profesional de comercialización, principalmente el mercado extranjero a través de campañas en redes sociales y posicionamiento de la tienda online, de productos alimenticios de calidad, principalmente cárnicos, se valora positivamente que Carlos Herráez González, cuenta con formación universitaria de ingeniero mecánico e igualmente se valora positivamente que cuenta con mucha experiencia profesional en este campo lo que avala con experiencia en logística y con largo recorrido en el sector cárnico a través de negocio familiar de venta de productos cárnicos, lo que de muestra el conocimiento de la actividad comercial que va a iniciar, sustentando su venta en el extranjero en una estructura de negocio con la participación de un contacto comercial estable en Londres con experiencia en el sector de comercio online para grandes empresas multinacionales de venta al por menor. Se tiene en cuenta igualmente de forma positiva el valor en cuanto a esta iniciativa emprendedora en momentos de crisis.

No hay concurrencia con otras solicitudes y existen oficinas disponibles.

Una vez valorada ésta solicitud, se acordó proponer para su aprobación en la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo municipal, a expensas de la acreditación de su alta como autónomo, la solicitud de la oficina individual número 2 del Vivero, para el emprendedor Carlos Herráez González, cuya actividad profesional es la de Comercialización en el mercado extranjero de productos alimenticios de calidad, principalmente de productos cárnicos a través de campañas en redes sociales y posicionamiento de la tienda online"

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.



La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

C) Convenio de Colaboración RENFE. "Tren Teresa de Ávila 2020".- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 16 de junio del año en curso, con el siguiente tenor:

"5.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. – Convenio de Colaboración RENFE. "Tren Teresa de Ávila 2020"

D. Carlos López Vázquez expone a la Comisión la siguiente propuesta de convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

"REUNIDOS

De una parte, **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.**, (en adelante Renfe Viajeros) con domicilio social en Madrid, Avenida Pío XII nº 110, con N.I.F. número A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el Ilustre Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por **D. Ramón Azuara Sánchez** debidamente autorizado por dicha Sociedad, cuyos poderes ostenta.

Y, de otra parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, (en adelante El Ayuntamiento) representado por el Ilmo. **Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera** como Alcalde-Presidente, facultado expresamente en virtud de la sesión del pleno corporativo del 15 de junio de 2019.

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo de Colaboración y

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento está desarrollando las gestiones y decisiones necesarias para poner en marcha acciones comerciales para promocionar Ávila como destino Turístico de carácter Patrimonial, Cultural y Gastronómico y para ello se apoya en una nueva edición del Tren Teresa de Ávila, a tenor del buen resultado obtenido en las ediciones anteriores.

II.- Que Renfe Viajeros tiene como objeto social principal la prestación de servicios de transporte de viajeros por ferrocarril, tanto nacional como internacional, la mediación en la prestación de cualesquiera servicios turísticos, organización, oferta y/o comercialización de viajes combinados o productos turísticos, así como la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas al transporte ferroviarios. Que dentro de su actividad se encuadra la Dirección Área de Negocio de Cercanías y Otros Servicios Públicos y dentro de ésta, la Gerencia de Servicio Público Centro-Norte, quien prestará los servicios ferroviarios objeto de este Acuerdo de Colaboración.

III.- Que Renfe Viajeros a fin de difundir el uso del transporte por ferrocarril, desea prestar su colaboración al Ayuntamiento de Ávila con motivo de la nueva edición del Tren Teresa de Ávila, en cuantas actividades de promoción se celebren al amparo del mismo, incentivando así las ocupaciones de los trenes.

IV.- Que ambas instituciones están interesadas en colaborar conjuntamente de manera que sus fines comunes se fortalezcan y la actividad "promocionar el turismo en Ávila" y de transporte por ferrocarril pueda verse potenciado.

En virtud de lo expresado en las exposiciones anteriores, se acuerda suscribir el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto promocionar conjuntamente los servicios de transporte en ferrocarril de Renfe Viajeros y la ciudad de Ávila como destino turístico con motivo de la



nueva edición del Tren Teresa de Ávila, con el fin de incrementar el número de viajeros en tren y visitantes a la ciudad de Ávila.

Renfe Viajeros colaborará en todas las acciones que se desarrollen en la ciudad de Ávila durante la vigencia del Acuerdo de Colaboración destacando especialmente: **Ávila de Tapas, Ilumina Ávila, Jornadas Medievales, Veranos en la Muralla y el Festival Internacional de Circo.**

Las acciones previstas en el presente Acuerdo de Colaboración quedarán condicionadas, en cuanto a su implementación, a las normas sanitarias vigentes en cada momento.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES de Renfe Viajeros

2.1.- PROMOCIONES

Renfe Viajeros se compromete a:

Promocionar la utilización del servicio regular de Renfe Media Distancia con destino Ávila de los corredores de Madrid, Valladolid, Palencia, León, Burgos, Vitoria y Salamanca, publicitando el **20%** de descuento en los billetes de Ida y vuelta en la misma fecha, desde Madrid-Príncipe Pío y estaciones intermedias, así como del resto de los orígenes citados y sus correspondientes estaciones intermedias, hasta Ávila desde la firma del presente Acuerdo de Colaboración y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Denominar todos los sábados, entre el 4 de julio y el 31 de octubre, a los trenes de servicio regular de Renfe Media Distancia: MD 18061, a las 9:07 de Madrid Príncipe Pío con llegada a Ávila a las 10:37 y regreso en tren MD 18014 a las 20:01 de Ávila y llegada a Madrid-Príncipe Pío a las 21:42, tren "Teresa de Ávila", así como la posibilidad de regresar al día siguiente (domingo) en el mismo horario, consiguiendo con ello un mayor tiempo de estancia para la visita de Ávila.

Se aplicará un descuento del **20%** a los clientes que adquieran un billete de ida y vuelta en dicho tren.

Autorizar que a bordo del tren denominado "Teresa de Ávila" vayan actores desde su origen, amenizando el viaje hasta Ávila e informando sobre aspectos turísticos de la ciudad y facilitando documentación al respecto.

Renfe Viajeros facilitará información sobre descuentos ofertados por el Ayuntamiento de Ávila, así como información general de la ciudad eventos y productos turísticos.

A petición del Ayuntamiento de Ávila, Renfe Viajeros podrá organizar trenes chárter con los orígenes que se soliciten y con destino Ávila durante el periodo de las exposiciones y en función de la demanda.

2.2.- OPERATIVA DE VENTA DE BILLETES

Renfe Viajeros, efectuará la venta de billetes por sus canales habituales, estaciones, Web Renfe, agencias y otros canales.

Se dispondrá un cupo de 116 billetes (en los coches 4 y 5) en los trenes citados, de Madrid a Ávila y vuelta, los sábados desde el día 4 de julio al 31 de octubre de 2020. En estos billetes aparecerá el texto "Tren de Teresa de Ávila".

La presentación del billete facilitará el acceso gratuito al Palacio de Superunda-Colección Caprotti, al espacio Ávila Mística (Centro de Interpretación del misticismo), a los Hornos PostMedievales y a las Tenerías Judías del Arrabal de San Segundo. Presentando el billete se podrá adquirir el acceso a la Muralla de Ávila con tarifa reducida.

2.3.- OTRAS OBLIGACIONES

Viajes en grupo

Renfe Viajeros se compromete a facilitar a los viajeros en grupo patrocinados por el Ayuntamiento y con este destino, en la fecha y trenes que Renfe Viajeros ha programado en este Acuerdo de colaboración, los descuentos contemplados en la T.E. Nº 2 I.16 para los viajes en grupo en trenes de Media Distancia, que se detallan a continuación:

A: Grupos de 10 ó más viajeros pertenecientes a centros de enseñanza, asociaciones y organizaciones culturales:



- Adultos: 40%
- Niños hasta 14 años sin cumplir: 50%

B: GRUPOS DE 10 o MÁS VIAJEROS

- Adultos: 20%
- Niños hasta 14 años sin cumplir: 40%

Será gratuito para aquellos integrantes del grupo entre 0 y 4 años sin cumplir, que por sí solos no formen grupo (menos de 10).

Otras acciones de Promoción

Se colocarán 2.500 tarjetones en los cabezales en el tren Avant de Madrid-Segovia-Valladolid y viceversa para el periodo del presente Acuerdo de Colaboración.

Para promocionar el "Tren Teresa de Ávila" y facilitar información sobre rutas, fechas, visitas y enlaces de interés se insertará un banner, de acuerdo al diseño facilitado por el Ayuntamiento, en la home de la web www.renfe.com. Esta información se incluirá a su vez en la sección de promociones y ofertas de la home, desde el comienzo de la promoción hasta el final de la misma.

Así mismo se facilitará información a través de la megafonía de los servicios de Cercanías de Madrid, todos los jueves de cada semana, durante la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración.

Se distribuirán folletos promocionales del "Tren Teresa de Ávila", confeccionados por el Ayuntamiento de Ávila en las Salas Club de Madrid y estaciones.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA

3.1.- Promoción de la imagen y servicios de Renfe Viajeros

El Ayuntamiento se compromete a promocionar los servicios de Renfe Viajeros como medio de transporte, en particular los que realizan los trenes de Media Distancia en todas las actividades que lleve a cabo para la promoción del turismo de carácter general y del turismo cultural en Ávila.

El Ayuntamiento informará y facilitará folletos comerciales, a través de personal que contrate al efecto, que serán situados junto a una enara con este motivo en los puntos y estaciones autorizadas por Renfe Viajeros, a todos los interesados por las promociones, programas o actividades del Plan de Actuación y de las especiales condiciones comerciales ofertadas por Renfe Viajeros, al objeto de fomentar la utilización por los usuarios de las estaciones de los servicios de Renfe Viajeros.

El Ayuntamiento, a través de su Oficina de Turismo, promocionará la imagen y los servicios de Renfe Viajeros, apoyando la acción en su programa de actividades promocionales y con ocasión de todos los eventos que organice, debiendo insertar, de forma destacada y de modo que ocupe un lugar relevante y visible, la denominación y/o marca/s de Renfe Viajeros que ésta indique, como "Transporte Oficial" en los siguientes soportes:

- En sus páginas webs:

A tal efecto, Renfe Viajeros facilitará al Ayuntamiento los mencionados signos distintivos en un formato apto para su correcta incorporación a los soportes pertinentes. Dichos signos deberán ser tratados por el Ayuntamiento según las características gráficas, de colores y denominativas que determine Renfe Viajeros en cada momento, sin que en ningún caso se considere cesión de la marca de Renfe Viajeros.

El Ayuntamiento se obliga a someter a la previa aprobación por parte de Renfe Viajeros, antes de su utilización, publicación o exhibición, cualquier material informativo, promocional, comercial o publicitario, así como cualquier soporte en el que se vaya a incluir la denominación y/o marca/s de Renfe Viajeros. Renfe Viajeros deberá asimismo autorizar la apariencia, diseño, colocación y ubicación de todos aquellos soportes y documentación en la que figuren sus signos distintivos.

Una vez autorizada por Renfe Viajeros la apariencia, diseño y ubicación de sus signos distintivos en la documentación que a tal efecto elabore El Ayuntamiento esta entidad deberá remitir a Renfe Viajeros un ejemplar de todos los documentos, folletos y soportes que haya elaborado dentro de los 30 días siguientes.

El Ayuntamiento se obliga a no retirar, ocultar ni alterar de cualquier forma los signos distintivos de Renfe Viajeros, ni llevar a cabo cualquier tipo de acto que pueda perjudicar la imagen o publicidad de



ésta, así como a cuidar debidamente los soportes o elementos en los que los signos distintivos de Renfe Viajeros se hubieren incorporado, respondiendo de su falta de diligencia.

Renfe Viajeros se reserva el derecho de supervisar y, como consecuencia, rechazar cualquier tipo de publicidad que, como parte de este Acuerdo de colaboración, no respete en su totalidad la imagen corporativa de Renfe Viajeros.

El Ayuntamiento insertará en su página web oficial, un enlace o link a la página web de Renfe Viajeros (www.renfe.com). Dicho enlace, su forma, diseño y apariencia deberán ser previamente aprobados por Renfe Viajeros.

El Ayuntamiento, revisará periódicamente los soportes o elementos en los cuales hubiese insertado los signos distintivos de Renfe Viajeros, con el fin de comprobar en todo momento que aquellos se hallan en condiciones de cumplir con lo dispuesto y acordado en este Acuerdo de colaboración.

Todos los gastos de publicidad y costes de elaboración de los folletos, carteles, soportes y demás material promocional que se realice para promocionar estos productos serán exclusivamente asumidos por el Ayuntamiento.

3.2.- Otras obligaciones

El Ayuntamiento se compromete a que los clientes de Renfe Media Distancia que hayan adquirido un billete para el tren MD 18061 en las fechas y condiciones establecidos en la Estipulación Segunda, tengan acceso gratuito con la presentación del billete al **Palacio de Superunda-Colección Caprotti, los Hornos PostMedievales, el espacio Ávila Mística y las Tenerías Judías del Arrabal de San Segundo, así como acceso con tarifa reducida a la Muralla de Ávila**. Se facilitará información sobre descuentos ofertados por el Ayuntamiento de Ávila, así como información general de la ciudad eventos y productos turísticos.

El Ayuntamiento se compromete en las fechas que el mismo determine, gestionar con los establecimientos hosteleros de la ciudad, descuentos a los portadores de billetes de Renfe "Tren de Teresa de Ávila" para disfrutar de la gastronomía de la ciudad. Así mismo a gestionar con los establecimientos hoteleros de la ciudad, descuentos a los portadores de billetes de Renfe "Tren de Teresa de Ávila" en los servicios de alojamiento.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de Renfe Viajeros 200 entradas gratuitas de la muralla de Ávila para la Promoción de la Ciudad de Ávila a través de Renfe Viajeros.

El Ayuntamiento se compromete a amenizar con personal cualificado para ello, el tren turístico "TERESA DE AVILA" entre la estación de Madrid – Príncipe Pío y Ávila, con un recorrido por la vida y obra de Sta. Teresa. Además, facilitará documentación informativa sobre los descuentos ofertados por el Ayuntamiento de Ávila, información general de la ciudad, eventos y productos turísticos.

El Ayuntamiento ostentará en todo momento la condición de patrono exclusivo de su personal, sin que el mismo tenga por tanto relación laboral alguna con Renfe Viajeros, de presente o en expectativa. Por ello, no podrá solicitar a Renfe Viajeros responsabilidad alguna, parcial o subsidiaria, que derive de la relación laboral de quienes colaboren en el servicio.

CUARTA. - PROMOCIÓN DE LA COLABORACIÓN

Renfe Viajeros podrá difundir su colaboración como transportista oficial en las conferencias, y eventos en los que participe el Ayuntamiento en los soportes y medios de comunicación que considere oportuno, mediante prensa escrita, radio, televisión e Internet y realizar a tal efecto las actividades promocionales que estime convenientes.

Para llevar a cabo dichas actuaciones, y únicamente a los efectos previstos en el presente Acuerdo de Colaboración, el Ayuntamiento autoriza a Renfe Viajeros a utilizar su imagen, denominación social y cualesquiera otros signos distintivos de su titularidad que fueran necesarios para llevar a cabo dicha promoción, obligándose a facilitar a Renfe Viajeros los mencionados signos distintivos en un formato apto para su correcta incorporación a los soportes pertinentes.

El Ayuntamiento y Renfe Viajeros podrán acordar realizar otras actividades promocionales que tengan especial relevancia y que puedan resultar de común interés para publicitar la ciudad de Ávila y provincia como destino turístico, comercial y religioso y los servicios de Renfe Viajeros.

QUINTA. - SEGUROS Y RESPONSABILIDAD



Los riesgos de transporte de viajeros por tren quedan cubiertos por el Contrato de Seguro Obligatorio de Viajeros suscrito por Renfe Viajeros, de acuerdo con la normativa legal vigente y aplicable.

El Ayuntamiento se compromete a tener suscrita y a mantener en vigor durante toda la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración, una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General con una empresa aseguradora de reconocida solvencia que cubra los daños que en las personas y en las cosas pudieran ocasionarse en el transcurso de las visitas y/o en las instalaciones visitadas.

Renfe Viajeros quedará exenta de cualquier responsabilidad por los daños a los que se refiere el anterior párrafo, respondiendo únicamente de los que se produzcan en sus trenes y estaciones.

Para el caso de que a Renfe Viajeros le alcanzase alguna responsabilidad que no fuera la derivada del mero transporte, la empresa responsable del daño se compromete a resarcir a Renfe Viajeros del importe que ésta se haya visto obligada a desembolsar, en un plazo de 10 días desde que Renfe Viajeros se lo requiera.

SEXTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL, IMAGEN Y MARCA

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Acuerdo de Colaboración podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial, imagen y marca de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en el presente Acuerdo de colaboración.

Cada una de las partes garantiza a la otra que es titular de la totalidad de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca que serán utilizados por la otra parte en virtud del presente Acuerdo de Colaboración, o en su caso, que cuenta con las autorizaciones correspondientes de su titular para cumplir con las obligaciones previstas en el mismo. Ambas partes se comprometen a utilizar los signos distintivos de la otra parte según lo acordado.

La utilización por una de las partes, en el marco de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo de Colaboración, de los logotipos e imagen corporativa de la otra, requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación por escrito de esta última que, además deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por la otra parte.

La utilización por una de las partes de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca de la otra parte a los fines previstos en el presente Acuerdo de Colaboración no comportará en modo alguno la adquisición por aquél de derecho alguno sobre los mismos.

Cada parte queda obligada a devolver en el estado que resulte de su uso razonable, o destruir, a elección de la otra parte, los elementos, soportes y signos distintivos que hubiera recibido de ésta, una vez termine la relación convencional entre ambas partes por cualquier motivo. A partir de ese momento, la parte que no fuera titular de dichos derechos de propiedad industrial, imagen y marca no podrá volver a utilizar la marca o cualesquiera otros signos distintivos de la otra parte en soporte alguno.

SÉPTIMA. - VIGENCIA

El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor en la fecha indicada en su encabezamiento y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse anualmente mediante acuerdo expreso y escrito de las partes, en el plazo de un mes antes de su finalización salvo denuncia por alguna de las partes.

OCTAVA- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Acuerdo de Colaboración de pleno derecho, además de las causas generales reconocidas por el Código Civil, las siguientes:

- A instancia de cualquiera de las partes, por las causas generales establecidas en la Ley y por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco días desde la notificación de la infracción a la parte incumplidora.
- Por supresión del servicio ferroviario en los trayectos objeto de este Acuerdo de Colaboración salvo por causas de fuerza mayor, incluida la huelga, con total indemnidad para Renfe Viajeros. En caso de huelga, podrán suspenderse temporalmente las obligaciones de las partes con total indemnidad para las mismas.



NOVENA. - COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones por fax, correo electrónico, correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse las partes contratantes se dirigirán a las direcciones que se indican a continuación:

Ayuntamiento de Ávila	Renfe Viajeros
Atención: María Herráez Bautista Dirección: Calle Lope Núñez, 4 E-mail: mherraез@ayuntavila.com	Atención: Javier Gómez Ocasar Dirección: Calle Recondo s/n 2ª planta E-mail: jgomez@renfe.es

En el caso de que se produzca un cambio de dirección de cualquiera de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, indicando la nueva dirección y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de este Acuerdo de Colaboración tiene carácter estrictamente confidencial.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de este Acuerdo de Colaboración como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes.

Asimismo, y con excepción de lo establecido expresamente en el presente Acuerdo de Colaboración, las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al contenido del presente Acuerdo de Colaboración, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes del presente Acuerdo de Colaboración conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como su normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal de los firmantes del presente Acuerdo de Colaboración o de las personas de contacto que se faciliten a la otra parte, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual que se formalice entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración. En este sentido, las partes se comprometen a que los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA informa a Renfe Viajeros que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad en la siguiente dirección de correo electrónico: mherraез@ayuntavila.com o en la siguiente dirección postal, Calle Lopez Nuñez nº4 05001, Ávila mediante escrito identificado con la referencia "Protección de Datos", en la que se concreta solicitud, y que deberá ir acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

A su vez Renfe Viajeros informa al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante la Asesoría Jurídica de Renfe Viajeros mediante el envío de un correo electrónico a derechos.viajeros@renfe.es o por correo postal dirigido a RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. Avenida Ciudad de Barcelona, 8-1ª Planta – 28007 Madrid, en el que se concrete solicitud, y que deberá ir acompañado de fotocopia de DNI o documento oficial que le acredite.

DUODÉCIMA. - CESIÓN

Ninguna de las partes firmantes del presente Acuerdo de Colaboración podrá ceder total o parcialmente el mismo, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito de la otra parte.

DECIMOTERCERA. - MODIFICACIONES



Ninguna alteración del presente Acuerdo de Colaboración será válida salvo si se efectúa por escrito y es suscrita por ambas partes.

DECIMOCUARTA. - NULIDAD PARCIAL

La invalidez o inejecutabilidad de cualquier previsión o estipulación del presente Acuerdo de colaboración, no afectará ni impedirá la permanencia en vigor de la parte restante del mismo. Asimismo, en lugar de dicha estipulación inválida o inejecutable, es intención de las partes que se añada como parte del presente Acuerdo de colaboración una estipulación tan similar en sus términos a dicha estipulación inválida o inejecutable como sea posible, que sea válida y ejecutable.

DECIMOQUINTA. - RENUNCIA A LOS DERECHOS

La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo de Colaboración no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones. Asimismo, el ejercicio parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo de colaboración no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

DECIMOSEXTA. - ACUERDO TOTAL

Este Acuerdo de Colaboración forma una unidad y representa el acuerdo total entre las partes, sustituyendo a cualquier otro que pudiera haberse suscrito entre éstas con el mismo objeto.

DECIMOSÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo de Colaboración se rige por sus cláusulas y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.

Ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo de Colaboración o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con expresa renuncia de las partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Acuerdo de Colaboración en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría expone que aún estando a favor del presente punto, echa en falta el que se pudiera haber negociado alguna ventaja adicional a las que figuran en el propio convenio sobre todo porque se refiere a actividades en particular cuya garantía de celebración está en cuestión por razón de las circunstancias actuales y que quizás hubiera sido más conveniente establecer una cláusula más abierta si bien, insiste, es consciente de las dificultades por la coyuntura actual.

Al mismo tiempo reitera lo que ya dijo en el seno de la comisión en el sentido de manifestar su preocupación por lo que concierne a las visitas al centro de la mística de manera que se garantice la disponibilidad de acceso a este inmueble no siendo que se oferte la gratuidad de la entrada no estando abierto con objeto de evitar futuras reclamaciones.

6.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.-

A) Dictámenes Comisión Informativa. Solicitud de PRONISA para la utilización del Centro Mediambiental de San Nicolás en el programa “Respiro sin límites Verano 2020”.-

Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 16 de junio del año en curso, con el siguiente tenor:



"3. MEDIO AMBIENTE.

3.1.- SOLICITUD DE PRONISA PARA LA UTILIZACIÓN DEL CENTRO MEDIOMBIENTAL DE SAN NICOLÁS EN EL PROGRAMA "RESPIRO SIN LÍMITES VERANO 2020". Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del Informe-Propuesta para la cesión puntual y excepcional del centro medioambiental San Nicolás, con motivo de la situación provocada por la Covid-19, redactado por la Técnico de Medio Ambiente. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

«El 3 de junio del presente se recibe escrito de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila (Nº 7414/2020) cursado por D. Rafael Iglesias Crespo, con DNI 6571465C, como responsable del Servicio de Ocio, Cultura y Deporte de la Asociación PRONISA Plena Inclusión Ávila, con domicilio fiscal en Calle Perpetuo Socorro nº20 y C.I.F. G05005863, en el que se solicita la cesión del Centro Medio Ambiental San Nicolás, desde el día 29 de Junio hasta el día 31 de Julio de 2020, de L-V en horario de mañana de 9:30h a 14:30h, con objeto de realizar el Programa "Respiro Sin Limites Verano 2020 (Campamento urbano inclusivo)", ante la dificultad de realizarlo en las instalaciones propias de la entidad con motivo de la COVID-19.

Esta solicitud va acompañada por el borrador del proyecto en el que se describen las actividades a realizar, que contarán con el apoyo y asistencia de monitores/as y coordinador/a encargado con la titulación oportuna, y las medidas especiales a adoptar derivadas de la COVID-19.

Igualmente, se especifica que la asociación PRONISA cuenta con un seguro de responsabilidad civil para todas las actividades que organiza, y que contratará con un seguro específico de accidentes para esta actividad concreta.

En este sentido, y para que conste a los efectos oportunos, se informa que,

- A pesar de tratarse de una actividad que no tiene el carácter medioambiental exigido en todos los casos en los que se ha planteado la cesión de las instalaciones del Centro Medio Ambiental San Nicolás,
- A pesar de la coincidencia en el tiempo con otras actividades propias del Área de Medioambiente a realizar en el Centro Medio Ambiental San Nicolás, y que se tratarán de compatibilizar.

Dada la excepcionalidad de la situación provocada por la COVID-19, no existe inconveniente en acceder de forma puntual y excepcional a lo solicitado, teniendo en cuenta que, en caso de que el órgano correspondiente acuerde la cesión del Centro Medioambiental San Nicolás, deberá tenerse en cuenta lo siguiente,

- Con el fin de asegurar con total garantía el desarrollo de esta y otras actividades que se puedan planificar para esas fechas en el centro, será responsabilidad de la Asociación PRONISA Plena Inclusión Ávila, la adopción de todas las medidas preventivas de seguridad, higiene, desinfección y limpieza de instalaciones, así como la adopción de medidas oportunas de protección personal, distanciamiento, y uso de equipos de protección individual para profesionales y participantes, atendiendo siempre a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

- Con antelación al inicio de las actividades, deberá facilitarse al ayuntamiento una copia de la póliza de seguro suscrita para la actividad específica a realizar.

- En virtud de la Ordenanza Reguladora de Cesión Gratuita de Instalaciones de Titularidad Municipal (BOP nº 170, de 3 de septiembre de 2018), esta cesión excepcional será de carácter gratuito y los cesionarios estarán obligados a cumplir las disposiciones contenidas en la citada ordenanza, y en particular las incluidas en el Título Segundo "Regulación de uso y funcionamiento", debiendo formalizar, tras la notificación del acuerdo, la cesión de uso y condiciones de la misma, mediante la firma del documento adjunto, momento a partir del cual se inicia la ocupación de las instalaciones municipales».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD: Aprobar la cesión puntual y excepcional del centro medioambiental San Nicolás a la Asociación PRONISA Plena Inclusión Ávila, con domicilio fiscal en Calle Perpetuo Socorro nº20 y C.I.F. G05005863, desde el día 29 de Junio hasta el día 31 de Julio de 2020, de lunes a viernes, en horario de mañana de 9:30h a 14:30h, con objeto de realizar el Programa "Respiro Sin Limites Verano 2020 (Campamento urbano inclusivo)", ante la dificultad de realizarlo en las instalaciones propias de la entidad con motivo de la COVID-19.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la comisión con los votos favorables de XAV (6 votos), del PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto)."



La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Autorización vinculada a la licencia de obra menor presentada por VALDASOAL, S.L de colocación de solera de hormigón y postes de madera en el entorno del Quiosco Bar de El Soto.- Fue dada cuenta de la solicitud y documentación que acompaña a la mencionada licencia así como del informe emitido al efecto con el siguiente tenor:

“Se redacta el presente informe para hacer constar que con fecha 20 de mayo de 2020, la empresa VADASOAL, S.L. (actual adjudicataria del quiosco utilizado como bar) presenta solicitud de licencia de obra menor para realizar una solera de hormigón de 10 m2 en la puerta de entrada de la cocina del bar, y para colocar postes de madera unidos con una cuerda para delimitar la zona de la terraza, adjuntando un presupuesto de la empresa Construcciones Berguío Zazo, S.L. de 326,70 €, IVA incluido.

Revisada la documentación presentada y consultado el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Avila, aprobado definitivamente con fecha 1 de junio de 2005, la Técnica que suscribe informa lo siguiente:

- Que el Parque del Río Adaja El Soto está clasificado por el PGOU como **Sistema General de Espacios Libres Públicos (ELP-15)**, siendo la normativa urbanística de aplicación la Ordenanza de Espacios Libres de Uso Público (ELP), regulada en el artículo 90.

- Que dicho Parque estaría comprendido en el Grado 1 de la Ordenanza, en el que se incluyen los espacios destinados a parque y jardín con plantaciones de arbolado y jardinería, permitiéndose en este grado pequeñas construcciones, entre ellas las destinadas a quioscos.

- Que las obras propuestas no modifican los parámetros urbanísticos de las edificaciones existentes en cuanto a la edificabilidad, ocupación, altura, etc, manteniéndose además la misma estética que tienen el quiosco y la pérgola existente, ya que ambos son de madera, al igual que la futura instalación de los postes.

Por todo ello, la Técnica que suscribe informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud presentada, sin perjuicio de otras autorizaciones que procedan en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con al abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención aprobar la propuesta que antecede, y en su virtud, disponer la autorización para la instalación de la solera y los postes de delimitación interesada por VALDASOAL en el entorno del quiosco-bar de El Soto cuya explotación tiene concedida.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si se ha consultado la Confederación Hidrográfica del Duero la virtualidad esta actuación teniendo en cuenta las dificultades o requisitos que suele exigir cuando se interviene en zonas de policía del demanio público hidráulico o en las proximidades del cauce.

El señor Alcalde responde que la técnico informante no ha advertido nada al respecto y que en cualquier caso se trata de una obra de menor entidad que no incrementa el riesgo que suele ser el objeto de disquisición con el organismo de cuenca sin perjuicio de que se consultará este extremo para mayor garantía.

C) Dación de cuenta del decreto sobre solicitud de subvención para el desarrollo de programas de educación ambiental 2020-2021.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada, del decreto dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 12 de junio del año en curso, registrado en el correspondiente libro con el número 3042/2020, con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Considerando las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Conocida la intención de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de convocar una línea de subvenciones directas para el desarrollo de Programas de Educación Ambiental en el periodo 2020-21 en Diputaciones Provinciales y Entidades Locales de más de 20.000 habitantes, en el marco de la II Estrategia de Educación Ambiental de Castilla y León 2016-2020, y con el fin de poder solicitar dicha subvención, se han diseñado los Programas de Educación Ambiental que se propone llevar a cabo durante los años 2020 y 2021 por parte del Área de Medio Ambiente a estos efectos, y adicionalmente a los que ya se vienen realizando en la actualidad.

Visto el informe propuesta elaborado al efecto por los servicios técnicos municipales

HE RESUELTO

Primero.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de solicitud de subvenciones y ayudas mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Aprobar el proyecto de programas de Educación Ambiental que se propone llevar a cabo durante los años 2020 y 2021 por parte del Área de Medio Ambiente así como su presupuesto con el siguiente detalle de denominación de actividades, importes y temporalización:

ANUALIDAD 2020:

Denominación del programa	Grupo de interés destinatario(*)	Líneas de acción que desarrolla(*)	Importe
1.CICLO DE CINE AMBIENTAL AL AIRE LIBRE 2020	LA SOCIEDAD ORGANIZADA	16.2., 17.1., 18.4.	2.980,00 €
2.VÍDEOS PROMOCIONALES PARA ORNITOCYL 2020 "CONOCER PARA CUIDAR"	LA SOCIEDAD ORGANIZADA	17.1., 17.2., 17.3.	2.785,00 €
3.TALLERES INTERGENERACIONALES EN HUERTOS URBANOS 2020	LA SOCIEDAD ORGANIZADA	16.2., 18.2., 18.4.	2.990,00 €
Total			8.755,00 €

ANUALIDAD 2021:

Denominación del programa	Grupo de interés destinatario(*)	Líneas de acción que desarrolla(*)	Importe
4.CICLO DE CINE AMBIENTAL AL AIRE LIBRE 2021	LA SOCIEDAD ORGANIZADA	16.2., 17.1., 18.4.	2.980,00 €
5.VÍDEOS PROMOCIONALES PARA ORNITOCYL 2021 "CONOCER PARA CUIDAR"	LA SOCIEDAD ORGANIZADA	17.1., 17.2., 17.3.	2.785,00 €
6.TALLERES INTERGENERACIONALES EN HUERTOS URBANOS 2021	LA SOCIEDAD ORGANIZADA	16.2., 18.2., 18.4.	2.990,00 €
7.PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO DE BIODIVERSIDAD EN EL T.M. DE ÁVILA	LA SOCIEDAD ORGANIZADA	17.2., 17.3.	8.000,00 €
8.RUTAS AUTOGUIADAS "CONOCER PARA CUIDAR"	LA SOCIEDAD ORGANIZADA	17.1., 17.2., 17.3.	4.490,00 €
Total			31.245,00 €

(*) Según la II Estrategia de Educación Ambiental de Castilla y León 2016-2020.

Tercero.- Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León una subvención directa al Excmo. Ayuntamiento de Ávila por importe de 30.000 € para subvenir a la financiación del desarrollo de dichas actividades en las dos anualidades.

Cuarto.- Comprometer la aportación municipal del importe restante del presupuesto de dichos programas as acciones (10.000 €) previa diligencia de los trámites presupuestarios necesarios a tal afecto conforme a la siguiente plurianualización estimada:

	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN JUNTA C y L
AÑO 2020	8.755,00 €	2.188,75 €	6.566,25 €
AÑO 2021	31.245,00 €	7.811,25 €	23.433,75 €
PROGRAMA BIANUAL 2020-2021	40.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €

Quinto.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

7.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Convocatoria y bases provisión diversas plazas.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 17 de junio del año en curso, con el siguiente tenor:

2.- Administración Local:

A.- Convocatoria y bases provisión diversas plazas. Fue dada cuenta del borrador de convocatoria y bases elaborado para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador y una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacantes en la plantilla de personal funcionario municipal e incluidas en la Oferta de Empleo de 2020, del que se dio traslado a la Junta de Personal, en tanto que órgano de representación, para la emisión del oportuno informe, el cual fue evacuado en la forma que consta en el expediente tramitado al efecto y del que igualmente se dio cuenta.

(...)

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de diez votos de los seis miembros corporativos de Por Ávila, los tres del P.P. y del de Ciudadanos, con las tres abstenciones de los del P.S.O.E., la convocatoria y bases que han de regir la provisión en propiedad, las plazas que más adelante se indican, mediante los sistemas que igualmente se señalan, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

Nº	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
1	APAREJADOR MUNICIPAL	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
1	INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE”

La Junta de Gobierno acordó por mayoría, con al abstención de la sra. Vázquez Sánchez, prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez explica que su abstención no debe entenderse en términos de oposición a la convocatoria de estas plazas habida cuenta de su necesidad y de la oportunidad del impulso y la generación de empleo si no por el hecho de que en el lenguaje utilizado en las bases no se ha tenido en cuenta la perspectiva de género y en la convicción de que no solamente es conveniente sino obligado que se supervise este tipo de convocatorias públicas por el técnico de igualdad para dar cumplimiento a las normas que el propio ayuntamiento se ha impuesto.

El señor Budiño Sánchez interviene para recordar el tenor que aparecen en las bases que señalan que “la utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos”, independientemente de que se está trabajando con el técnico de igualdad al objeto de normalizar estas situaciones evitar cualquier tipo de discusión al respecto.



b) Bibliotecas Municipales: propuesta contratación de personal.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 17 de junio del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.- Administración Local:

B.- Bibliotecas Municipales: propuesta contratación de personal. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la sra. Archivera-Bibliotecaria relativa al programa denominado "Este Verano 2020 lee seguro", que pretende adaptar a las actuales circunstancias la tradicional Campaña "Lee en Verano" y requiere de la contratación de diverso personal. Dicha propuesta que es del siguiente tenor: "PROPUESTA.- Desde el Servicio de Bibliotecas se pretende llevar a cabo la *Campaña Lee en Verano* adaptada a las nuevas circunstancias producidas por la crisis sanitaria. Este nuevo programa, que adecúa servicios bibliotecarios y horarios a la nueva situación, se ha denominado: *Este Verano 2020 lee seguro*. Para llevarlo a cabo en el periodo desde el 1 de julio al 1 de septiembre, es preciso contar con el siguiente personal, al que deberá incluirse en la duración de su contrato los días de vacaciones:

Tres Auxiliares de Biblioteca (30 horas semanales) para la biblioteca *Posada de la Feria*. En horario de turnos de mañana y tarde y sábados.

Dos Auxiliares de Biblioteca con jornada completa para las bibliotecas *José Jiménez Lozano* y *Olegario G. de Cardedal*. En horario partido de lunes a viernes.

Las personas contratadas, en el mismo número que se han empleado otros años, desarrollarán funciones de información y atención al público, control de préstamos, devoluciones de libros y estadísticas, fomento de los servicios telemáticos, etc.

A este respecto, se señala que en la Comisión de Presidencia de abril de 2020 se aprobó realizar la convocatoria para la selección del personal de la campaña *Lee en verano*, convocatoria que no ha podido llevarse a cabo por las circunstancias aludidas. Por ello, se solicita se acuerde en la Comisión de Presidencia que se acuda a la lista resultante de la última convocatoria realizada, lista que ya no está en vigor, pero se trataría de una medida de carácter excepcional dado que no se dan las condiciones de seguridad necesarias para realizar el proceso selectivo.

Y solicitamos que se compruebe la disponibilidad del personal lo antes posible para que, en el caso de no contar con los candidatos necesarios, tomar las medidas necesarias que permitan completar la contratación del personal preciso antes del 1 de julio."

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta transcrita en sus propios, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

c) Venta en la vía pública y mercados al aire libre: Propuesta de cambio de titularidades en Mercado de los aledaños de la Plaza de Toros.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 17 de junio del año en curso, con el siguiente tenor:

"3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

A.- Propuesta de cambio de titularidades en Mercado de los aledaños de la Plaza de Toros. Fue dada cuenta del informe-propuesta emitido por los servicios técnicos, en relación con las solicitudes formuladas interesando el cambio de titularidad de puestos del Mercado ubicado en los aledaños de la Plaza de Toros, que es del siguiente tenor:

"INFORME. La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme con lo señalado, se informa de las siguientes entradas registradas en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad, en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila,



- Entrada nº 7076/2020 del 28/05/2020 por J.L. Jiménez Jiménez, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 123 a nombre de V. Salazar Salazar.
- Entrada nº 7079/2020 del 28/05/2020 por J. Hernández Campos, solicita el cambio de titularidad de los Puestos nº 39 y 43 a nombre de J. Mendoza Jiménez.
- Entrada nº 7689/2020 del 09/06/2020 por K. Chaleunlak Sihavong, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 30 a nombre de E. Blanquez Meneses.

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se **PROPONEN** los siguientes cambios de titularidad:

PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	MERCANCÍA
MT P30	E. BLÁNQUEZ MENESES	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y CONFECCI
MT P39/43	J. MENDOZA JIMÉNEZ	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y CALZADO
MT P123	V. SALAZAR SALAZAR	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y CALZADO"

La Comisión, de conformidad con la propuesta antes transcrita, dictaminó favorablemente por unanimidad la concesión de los cambio de titularidad de las autorizaciones de venta en el puesto del Mercado de los aledaños de la Plaza de Toros que en el mismo se indica, en favor de las personas que en aquél se señalan, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

d) Venta en la vía pública y mercados al aire libre: Procedimiento concesión de autorizaciones. Puestos de castañas.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 17 de junio del año en curso, con el siguiente tenor:

"3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

B.- Procedimiento concesión de autorizaciones.

a) Puestos de castañas. Fue dada cuenta del informe-propuesta formulado por los servicios técnicos, relativo a al procedimiento a seguir para la concesión de autorizaciones para la venta en puestos de castañas durante la temporada 2020-2021, en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública, que es del siguiente tenor:

"INFORME.- La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1.c del Artículo 30, contempla como modalidad de venta los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable de castañas asadas.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012) el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado a), no desmontable, cuando su instalación permanezca fija durante todo el periodo de autorización, debiendo desmontarse al término de ésta.

Conforme a lo señalado, se **PROPONE**,

La apertura de Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para la temporada 2020-2021 en el término municipal de Ávila en los siguientes términos,

1.- Las Autorizaciones para la Venta se regirán conforme con lo señalado en la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), así como demás disposiciones dictadas al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

2.- De acuerdo con el Artículo 8.1, Requisitos para el ejercicio de la actividad, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), para obtener la autorización correspondiente para el ejercicio de venta objeto de regulación, las personas físicas o jurídicas deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Figurar en situación de alta en el/los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.



- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet o Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos).
- d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante, en su caso.
- e) Disponer de Póliza contratada sobre Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, en su caso.
- f) En el caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida o inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 1 hasta el 24 de julio de 2020 en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para la temporada 2020-2021.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- La temporada para la venta de castañas asadas en la vía pública del término municipal de Ávila se iniciará el 1 de octubre de 2020 y finalizará el 31 de marzo de 2021.

6.- Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de castañas para la temporada 2020-2021 serán los siguientes:

- Plaza de Adolfo Suárez (1).
- Plaza de Santa Teresa (1).
- Plaza de Santa Ana (1).
- Cementerio: 28-31 de octubre y 1 de noviembre (1)."

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el transcrito informe, en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

e) Venta en la vía pública y mercados al aire libre: Procedimiento concesión de autorizaciones. Mercado de flores de Los Santos.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 17 de junio del año en curso, con el siguiente tenor:

"3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

B.- Procedimiento concesión de autorizaciones.

b) Mercado de flores de Los Santos. Fue dada cuenta del informe-propuesta formulado por los servicios técnicos, en orden a la apertura del procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de flores para el mercado de las flores de Los Santos del año 2020 en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública, cuyo tenor es el siguiente:

"INFORME.- La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 2.b del Artículo 30, contempla como otras modalidades de venta los puestos de enclave fijo y de carácter desmontable.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012) el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, aparatado b), desmontable, cuando su instalación deba retirarse diariamente al finalizar la jornada.

Conforme con lo señalado, se **PROPONE**,



La apertura de Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las flores de los Santos 2020 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila en los siguientes términos,

1.- Las Autorizaciones para la Venta se registrarán conforme con lo señalado la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), así como demás disposiciones dictadas al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

2.- De acuerdo con el Artículo 8.1, Requisitos para el ejercicio de la actividad, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), para obtener la autorización correspondiente para el ejercicio de venta objeto de regulación, las personas físicas o jurídicas deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- g) Figurar en situación de alta en el/los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- i) En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet o Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos).
- j) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante, en su caso.
- k) Disponer de Póliza contratada sobre Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, en su caso.
- l) En el caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida o inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 1 al 20 de julio de 2020 en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para el año 2020.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- El Mercado de las Flores de los Santos para el año 2019 se iniciará el 26 de octubre y finalizará el 31 de octubre de 2020.

6.- Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos 2020, se adecuarán conforme al Anexo IV, Plano Numeración Mercado Chico, de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012)."

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el transcrito informe, en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Dación de cuenta de la Resolución de aprobación de la operación EDUSI I1.1 "Plataforma Smart City y herramientas Tic para la gestión inteligente de Ávila", cofinanciada por el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Ávila e informe técnico de consignación presupuestaria .- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto de la Alcaldía nº 3116/2020, de 17 de junio de 2020, con el siguiente tenor:

"DECRETO DE ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN EDUSI L1.1 "PLATAFORMA SMART CITY Y HERRAMIENTAS TIC PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DE ÁVILA", COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020 EN EL MARCO DE LA ESTRATEGÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA



Presentada la Expresión de Interés con fecha 16 de junio de 2020 y asignación a la **Operación EDUSI L1.1** ante la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Ávila, solicitando financiación para la propuesta **"PLATAFORMA SMART CITY Y HERRAMIENTAS TIC PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DE ÁVILA"**, por parte del área municipal de Nuevas Tecnologías, dependiente de la Unidad Ejecutora de Presidencia, Interior y Cultura, conforme con lo especificado en el apartado 4.1 del Manual de Procedimientos del OIL de Ávila, valorado favorablemente con fecha 19 de mayo de 2020 por la Subdirección General de Desarrollo Urbano, dependiente del Ministerio de Hacienda,

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ávila, en calidad de Representante de la Unidad de Gestión DUSI, visto el Informe emitido por el Técnico de la U.G. DUSI con fecha 16 de junio de 2020 en el que se detalla la revisión y cumplimentación de la Lista de Comprobación S1 así como los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones de la solicitud de financiación presentada, vengo a tomar la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Operación EDUSI L1.1 "PLATAFORMA SMART CITY Y HERRAMIENTAS TIC PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DE ÁVILA", para ser financiada por la EDUSI DE ÁVILA, por un importe total de 525.000,00 euros, con una aportación municipal de 262.500,00 euros.

SEGUNDO.- Reconocer y asumir el compromiso de existencia de crédito suficiente correspondiente a las anualidades detalladas en la senda financiera de la operación propuesta y que asciende a un total de 525.000,00 con una distribución cofinanciada por el FEDER del 50%.

SENDA FINANCIERA	IMPORTE COFINANCIADO		IMPORTE TOTAL
	FEDER 50%	AYTO. ÁVILA 50%	
2020	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
2021	60.000,00 €	60.000,00 €	120.000,00 €
2022	110.000,00 €	110.000,00 €	220.000,00 €
2023	62.500,00 €	62.500,00 €	125.000,00 €
TOTAL	262.500,00 €	262.500,00 €	525.000,00 €

TERCERO.- Con el fin de completar la documentación requerida al efecto, trasladar a la Unidad Ejecutora beneficiaria de la operación el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) y que deberá ser firmado y devuelto a la Unidad de Gestión DUSI para iniciar las actuaciones propuestas.

CUARTO.- Comunicar a la Unidad Ejecutora y Responsable de la Operación que, previamente a la aprobación de cada contrato vinculado a esta operación, deberá solicitar a la Unidad de Gestión DUSI el correspondiente Informe Técnico de Consignación Presupuestaria, y que deberá adjuntarse a la propuesta de aprobación de cada uno de los contratos que afecten a esta operación.

QUINTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila.

Igualmente, fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local también enterada, del Informe Técnico de Consignación Presupuestaria sobre la adecuación del procedimiento seguido por el Organismo Intermedio Ligero "Ayuntamiento de Ávila" para la selección de la operación EDUSI L1.1 "Plataforma Smart City y Herramientas Tic para la Gestión Inteligente de Ávila", cofinanciada por el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, con el siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SOBRE LA ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR EL ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO "AYUNTAMIENTO DE ÁVILA" PARA LA SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN EDUSI L1.1 "PLATAFORMA SMART CITY Y



HERRAMIENTAS TIC PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DE ÁVILA”, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020

Presentada la Expresión de Interés con fecha 15 de junio de 2020 y asignación a la **EDUSI L1.1** ante la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Ávila, solicitando financiación para la propuesta **“PLATAFORMA SMART CITY Y HERRAMIENTAS TIC PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DE ÁVILA”**, por parte del área municipal de Nuevas Tecnologías, dependiente de la Unidad Ejecutora de Presidencia, Interior y Cultura, conforme con lo especificado en el apartado 4.1 del Manual de Procedimientos del OIL de Ávila, valorado favorablemente con fecha 19 de mayo de 2020 por la Subdirección General de Desarrollo Urbano, dependiente del Ministerio de Hacienda,

El Técnico de la Unidad de Gestión DUSI, **INFORMA QUE,**

La consignación presupuestaria a la que atiende la operación solicitada se enmarca en la Estrategia de Desarrollo Urbanos Sostenible e Integrado de Ávila, cofinanciada en un 50% por el FEDER en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

La Operación **EDUSI L1.1 “PLATAFORMA SMART CITY Y HERRAMIENTAS TIC PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DE ÁVILA”** con un importe total de 525.000,00 euros se enmarca en la Línea de Actuación “L1 Impulso necesario para el avance de la estrategia Ávila Smart City: redes de sensores/actuadores, redes de comunicaciones y plataforma Smart City” de la Edusi de Ávila, con un importe total de 525.000,00 euros, incluida en el Objetivo Específico 2.3.3. “Promover las TIC en las Estrategias de desarrollo urbano integrado a través de actuaciones en Administración electrónica local y Smart Cities”.

CONTRATO	IMPORTE	LÍNEA DE ACTUACIÓN (OPERACIÓN)	IMPORTE TOTAL VINCULADO A LA LÍNEA DE ACTUACIÓN
Equipos para procesos de Información	60.000,00 euros	EDUSI L1.1 PLATAFORMA SMART CITY Y HERRAMIENTAS TIC PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DE ÁVILA	525.000,00 euros

LÍNEAS DE ACTUACIÓN VINCULADAS	IMPORTE ACUMULADO EN LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN VINCULADAS	IMPORTE TOTAL VINCULADO A LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN
L1 Impulso necesario para el avance de la estrategia Ávila Smart City: redes de sensores/actuadores, redes de comunicaciones y plataforma Smart City	00,00 euros	525.000,00 euros

PROYECTO	NOMBRE	SENDA FINANCIERA	CONSIGNACIÓN AYUNTAMIENTO	CONSIGNACIÓN FEDER EDUSI
2020 02 EDUSI 1	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (POLÍGONO MERCADO MEDIEVAL) EDUSI L1	2018		
		2019		
		2020	30.000,00 euros	30.000,00 euros
		2021		
		2022		
		2023		

Esta Operación ha sido seleccionada conforme con el procedimiento establecido en el artículo 7 del Reglamento 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, de acuerdo con los artículos 123.6 y 124 del Reglamento 1303/2013 y el apartado 11.2 de la Orden HAP 2427/2015, de 13 de noviembre, en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER por las entidades locales beneficiarias de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado y suscrito por el Ayuntamiento de Ávila con fecha 17 de enero de 2019.



La presente Operación propuesta, que se enmarca dentro la Línea de Actuación L1 de la Estrategia DUSI de Ávila, posibilita su implementación mediante contratación pública. La adecuación a estos procedimientos no exime de las revisiones que pueda llevar a cabo el Organismo Intermedio de Gestión y/o de las subsanaciones que, en su caso puedan darse, con lo que respecta a la documentación remitida por la Unidad de Gestión DUSI a través del sistema GALATEA.

Visto todo lo anterior, la consignación presupuestaria del contrato "Equipos para procesos de Información" con un importe total de 60.000,00 euros, cumple con suficientes garantías para enmarcar este dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Ávila, cofinanciada en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Es cuanto informa el Técnico de la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Ávila y que suscribe a los efectos oportunos, en Ávila a 17 de junio de 2020."

8.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del decreto sobre adjudicación de la enajenación de diversos vehículos de propiedad municipal.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada, del decreto dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 12 de junio del año en curso, registrado en el correspondiente libro con el número 3031/2020, con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Considerando las competencias que me confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2020 por el que se aprobó el expediente de enajenación de diversos vehículos municipales declarados efectos no utilizables que constan relacionados con un tipo de licitación, que se cifra al alza, y que alcanza el importe neto global de 7.400 € será el siguiente para cada uno de los vehículos:

I. Vehículos de SPEIS:

- Camión con matrícula AV-3169. Precio de 1.800,00 €.
- Camión con matrícula AV-5562-A. Precio de 1.800,00 €.
- Nissan Patrol 4x4 AV-3760-E. Precio de 1.500,00 €

II. Vehículo de Parque Móvil.

- Camión basculante con matrícula AV-5547-A. Precio de 1.000,00 €
- Camión cisterna con matrícula AV-3934-C, Precio de 1.000,00 €
- Coche Renault, con matrícula AV-6249-D, Precio de 300,00 €

Considerando el acta de la mesa de contratación celebrada en fecha 26 de mayo de 2020 con el siguiente tenor:

"Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las ofertas presentadas por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 8ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación general presentada por parte de las siguientes entidades:

- DON JOAQUÍN AMOR GÓMEZ (vehículos matrículas: AV-3169, AV-5562-A y AV-3760-E)

Asimismo, se hace constar que no se ha presentado ningún licitador a los vehículos de matrículas: AV-5547-A, AV-3934-C y AV-6249-D.



Admitida las ofertas reseñadas, la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderada conforme a los criterios objetivos aplicables, resulta ajustada a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente, se da cuenta de la proposición económica formulada por el licitador con el siguiente resultado:

Licitador	AV-3169	AV-5562-A	AV-3760-E
DON JOAQUÍN AMOR GÓMEZ	1.826 €	1.826 €	1.526 €

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas, conforme a lo establecido en el Anexo II del pliego, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente para cada vehículo:

Licitador	AV-3169
DON JOAQUÍN AMOR GÓMEZ	10

Licitador	AV-5562-A
DON JOAQUÍN AMOR GÓMEZ	10

Licitador	AV-3760-E
DON JOAQUÍN AMOR GÓMEZ	10

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación a favor del único licitador presentado, por los vehículos e importes que a continuación se relacionan:

Licitador	Vehículo	Importe
DON JOAQUÍN AMOR GÓMEZ	AV-3169	1.826 €
DON JOAQUÍN AMOR GÓMEZ	AV-5562-A	1.826 €
DON JOAQUÍN AMOR GÓMEZ	AV-3760-E	1.526 €

Igualmente, eleva propuesta para declarar desierta, por ausencia de licitadores, la enajenación de los vehículos con matrículas AV-5547-A, AV-3934-C y AV-6249-D.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

En consecuencia, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 10ª del pliego en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío del requerimiento."

Considerando que por parte del interesado se ha presentado la documentación requerida en la citada cláusula y vistos los informes de disposición favorables emitidos al efecto.

HE RESUELTO

Primero.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de



competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Adjudicar a Don Joaquín Amor Gómez la enajenación de los siguientes vehículos por los importes que a continuación se relacionan:

Licitador	Vehículo	Importe
DON JOAQUÍN AMOR GÓMEZ	AV-3169	1.826 €
DON JOAQUÍN AMOR GÓMEZ	AV-5562-A	1.826 €
DON JOAQUÍN AMOR GÓMEZ	AV-3760-E	1.526 €

Tercero.- Requerir al mencionado adjudicatario la realización de la transferencia de dichos importes entendiéndose formalizada dicha adjudicación tras haberse efectuado el ingreso efectivo en las arcas municipales del precio de adjudicación.

Cuarto.- Declarar desierta la enajenación por falta de licitadores respecto a los siguientes vehículos:

- o Camión basculante con matrícula AV-5547-A
- o Camión cisterna con matrícula AV-3934-C
- o Coche Renault, con matrícula AV-6249-D

Quinto.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

B) Adjudicación contrato del suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte 15/2020).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de mayo de 2020 por el que se disponía:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la entidad GRUPO SOLRED S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Ello, con fundamento en el acta de la mesa de contratación permanente de fecha 26 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor, en su parte necesaria:

"Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del archivo que contiene el sobre "B", presentado por los licitadores y que integra los documentos generales exigidos en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de los siguientes licitadores:

- RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.
- BP OIL ESPAÑA, S.A.U.



- SOLRED, S.A.

Admitidas las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente la Mesa de contratación procede a la apertura del archivo que contiene el sobre "A" proposición económica, y su baremación de conformidad con lo establecido en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Descuento gasolina sin plomo 95 €/litro	Descuento gasóleo de automoción €/litro	Puntos
SOLRED, S.A.	0,10	0,10	50
RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.	0,09	0,09	45
BP OIL ESPAÑA, S.A.U.	0,09	0,09	45

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego a favor de la entidad SOLRED, S.A., con el siguiente descuento:

Entidad	Descuento gasolina sin plomo 95 €/litro	Descuento gasóleo de automoción €/litro
SOLRED S.A.	0,10	0,10

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para el suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad SOLRED, S.A. en el precio resultante de aplicar al precio de aplicación en el momento del repostaje en euros el descuento ofertado de 0,10 €/litro.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a las partidas del presupuesto en vigor SEGÚN PROGRAMA.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

C) Aprobación del expediente de contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 25/52020).- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación mediante procedimiento abierto teniendo en consideración un único criterio, precio, una póliza de seguro de responsabilidad



civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 120.000 euros (60.000 € anuales) (impuestos y recargos incluidos), exento de IVA.

La actual concepción de la actividad administrativa en un sentido amplio, hace preciso la contratación de una póliza de seguro con el fin de satisfacer las necesidades municipales respecto a la cobertura de los riesgos derivados de la actividad que le es propia según las especificaciones descritas en los pliegos de prescripciones técnicas, que tienen la consideración de coberturas mínimas.

El contrato ha de extenderse a la concertación del seguro así como a facilitar al Ayuntamiento, durante la vigencia del mismo, información sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza, y en caso de siniestro, a la prestación de la asistencia y asesoramiento necesario y a comparecencia en juicio, junto con la representación municipal.

Las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato, radican en la conveniencia de asegurar las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil/patrimonial, establecida en el Art. 106,2 de la Constitución Española, desarrollado en los arts. 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que durante la vigencia del seguro pueda corresponder al Ayuntamiento directa, mancomunada, subsidiaria o solidariamente por daños y perjuicios corporales, materiales y sus consecuencias, causados por acción u omisión, a terceras personas por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos que gestiona en el ejercicio de su actividad, incluso la desarrollada a través de los organismos autónomos que, en su caso, existan.

La presentación de una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios contra el Ayuntamiento supondrá la iniciación de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley antes citada. El adjudicatario deberá ser citado como parte interesada, al objeto de que pueda personarse en el procedimiento. Las resoluciones que pongan fin a los procedimientos, incluidas las relativas a terminaciones convencionales, tendrán carácter vinculante para el adjudicatario, previa su audiencia.

La suscripción de un contrato de seguro de estas características se basa en la decidida voluntad corporativa de, además de cubrir los riesgos indicados, garantizar la estabilidad en la ejecución presupuestaria, primando de esta manera la utilidad pública del aseguramiento, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia municipal, al resultar vinculado al giro o tráfico específico de esta Administración.

La naturaleza de los riesgos a cubrir mediante la suscripción de la mencionada póliza de seguro y, en consecuencia, del contrato, justifica el **no fraccionamiento del mismo en lotes**, teniendo en cuenta que el objeto del contrato carece de fracciones que gocen de sustantividad propia o sean susceptibles de utilización separada, por lo que resulta inviable proceder a su ejecución independiente.

Finalmente, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de un único criterio de adjudicación, el económico, como forma de alcanzar una eventual minoración de costes bajo los dictados del principio de racionalización en el uso de los recursos públicos, dada la definición de prestaciones e inviabilidad de alternativas y mejoras.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador del ámbito a que se vincula el contrato.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y vistos los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:



.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 120.000 euros (60.000 € anuales) (impuestos y recargos incluidos), exento de IVA.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe Imptos y recargos incluidos
2020	0100 92000 22400	60.000
2021	Según programa	60.000

.- De acuerdo con el pliego e informe elaborado al efecto y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 180.000_euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan con autorización expresa para rebasar los límites del at. 174.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Designar como responsable del contrato a doña Aránzazu Fidalgo Pérez, Jefe de Servicio de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

D) Aprobación del expediente de licitación del suministro de vestuario, complementos y prendas de seguridad con destino a la plantilla del servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente elaborado para contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios el suministro de vestuario, complementos y prendas de seguridad con destino a la plantilla del servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 33.055,00 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (6.941,55€) arrojando un total de 39.996.55 euros.

Dicho importe tiene el siguiente desglose por precios unitarios, IVA excluido:

LOTE NÚMERO UNO: Uniformidad

Descripción	Precio Unitario sin IVA/€
Polo Manga Corta Bicolor	63,00
Polo Manga Larga Bicolor	63,00
Jersey/Polo Térmico Bicolor	69,00
Cazadora Bicolor	197,00
Anorak Bicolor	336,00
Pantalón Bielástico Verano	69,00
Pantalón Bielástico Invierno	69,00
Gorra (*)	35,00
Uniforme de Gala (Guerrera y Pantalón) (*)	300,00
Camisa Blanca Gala (*)	35,00
Gorra Gala (*)	95,00



Corbata Gala (*)	15,00
Hombreras de Gala (*)	70,00
Guante Blanco de Gala (*)	7,00

LOTE NÚMERO DOS: Calzado, Complementos y prendas de seguridad

Descripción	Precio Unitario sin IVA/€
Zapatos	91,00
Botas	140,00
Zapato Gala (*)	70,00
Cinturón doble constitucional (*)	25,00
Guante anticorte(*)	45,00
Portaguantas (*)	6,50
Defensa rígida (*)	25,00
Tahaly portadefensa rígida (*)	7,00
Grilletes bisagra (*)	45,00
Funda Grilletes bisagra (*)	8,00
Funda de arma rígida (*)	110,00
Funda de cargador (*)	12,00
Chaleco reflectante (*)	40,00
Chaleco antibalas (con funda) (*)	730,00
Silbato (*)	9,50
Hombreras (*)	22,50

(*) Los artículos indicados, no están contemplados en la estimación inicial de bienes a suministrar, al no haber previsión de su adquisición en el presente año, pero se interesa su precio unitario para evaluar su eventual adquisición en caso de necesidad y disponibilidad presupuestaria.

Los precios unitarios serán fijos para el año 2020 y 2021.

Por tanto, el precio de licitación tiene el siguiente desglose conjunto por lotes:

Lote 1: 22.965,00 €, sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (4.822,62 €), lo que representa un total de **27.787,65 €**.

Lote 2: 10.090,00 €, sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (2.118,90 €), lo que representa un total de **12.208,90 €**.

El artículo 9 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, dispone que, con carácter general los miembros de los Cuerpos de policía Local deberán vestir el uniforme reglamentario en el ejercicio de sus funciones, uniformidad que será homogénea para todos los Cuerpos de la Comunidad.

El Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, se refiere a los principios de homogeneidad de la uniformidad y sus preceptos, que resultaron insuficientes por falta de concreción, fueron sustituidos por una mejor y más pormenorizada regulación de la uniformidad de los policías locales a través del Decreto 104/2007, de 18 de octubre,



por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León, que, a su vez, incorporó novedades en las prendas y su diseño, para acomodarlas a las necesidades del ejercicio de la función policial, atribuyendo a los Ayuntamientos la responsabilidad respecto a su dotación y renovación.

El objeto del presente, por tanto, tiene su fundamento en la necesidad de dotar a la plantilla de la Policía Local de vestuario oficial y homologado en su diseño, siendo este elemento identitario esencial para sus cometidos y constituyendo una exigencia conforme a la normativa antes citada.

Y ello en la medida que la Administración adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo sean adecuados para las tareas previstas y, a su vez, para que garanticen la seguridad y salud de los funcionarios y personal que los utiliza, incluyendo vestuario individual adecuados para el desempeño de sus funciones, velando además por su uso efectivo y correcto de los mismos.

1.- Necesidad del suministro

Por la propia naturaleza del elemento cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del servicio acorde a la naturaleza propia de sus funciones.

2.- Necesidad de contratar los trabajos

Visto el informe de necesidad y entendiendo que un suministro de tales características debe ser fabricado por empresa especializada, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del suministro, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se proponen tres criterios de adjudicación, todos ellos cuantificables mediante fórmula, y vinculados singularmente al objeto de la prestación (menos plazo de entrega y mejora en el servicio postventa), así como el criterio económico, respecto al que se plantea una eventual minoración a la baja del importe del contrato.

Así mismo, se prevé su disposición en dos lotes diferenciados en relación a productos aglutinados por ámbito de actuación.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador del ámbito a que se vincula el contrato.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y vistos los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios el suministro de vestuario, complementos y prendas de seguridad con destino a la plantilla del servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 33.055,00 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (6.941,55€) arrojando un total de 39.996.55 euros, con referencia a los precios unitarios antes indicados.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, distribuyéndose las anualidades como se indica, existiendo crédito suficiente para el presente ejercicio.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2020	0101 13200 22104	39.996.55

.- De acuerdo con el pliego e informe elaborado al efecto, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 69.415,50 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a don José Miguel Jiménez San Millán, Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría pregunta si, teniendo en consideración la moción aprobada por el pleno corporativo relativo a la reserva de contratos a centros especiales de empleo de iniciativa social, no hubiera sido esta una oportunidad.

El señor Oficial Mayor responde que se sigue trabajando en arbitrar el modo o manera de materializar esta reserva pero que en este caso en particular hay que tener en consideración la especificidad o singularidad técnica del vestuario a suministrar de manera que hasta donde él puede tener conocimiento no se trata de ropa laboral al uso sino de vestimenta muy específica citando como ejemplo el chaleco antibalas que precisan de unos condicionantes y requisitos técnicos que a buen seguro los centros especiales de empleo no podrían cumplir salvo que lo subcontrataran.

E) Dación de cuenta de la renuncia prórroga del contrato para la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas turístico culturales en la ciudad de Ávila (Expediente 66/2018). Lotes 2, 3, 4, 5 y 6.- Fue dada cuenta del escrito presentado por la entidad UNIGES 3, S.L. por la que comunica su renuncia a la prórroga prevista en la cláusula 2ª de los contratos formalizados con fecha 11 de febrero de 2019 relativos al servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas turístico culturales en la ciudad de Ávila, Lotes 2, 3, 4, 5 y 6

La Junta de Gobierno tomó razón de dicha comunicación a los efectos procedentes.

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.



A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 16 de junio del corriente, el 96,00 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril el 100%, las de Serones el 94,50% y la de Fuentes Claras el 100%

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

B) Manifiesto Red INNPULSO.- A propuesta de la Presidencia la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la adhesión y aprobación del siguiente manifiesto:

"MANIFIESTO

Por el impulso y promoción de las políticas públicas de innovación como herramientas clave para paliar los efectos del COVID19 en las ciudades"

Nos encontramos en los inicios de una crisis enorme, cuya magnitud es todavía difícil de ver. Esta crisis obligará a replantearnos muchas cuestiones como colectivo, desde un enfoque poliédrico.

Las ciudades se encuentran en la tesitura de tener que gestionar en el ámbito de los servicios municipales, las consecuencias de una crisis sanitaria de impacto mundial. Por ello, ahora, más que nunca, emerge la necesidad de aprender de los errores y trabajar de manera inteligente y coordinada para conseguir que nuestras ciudades sean realmente resilientes, que puedan adaptarse a circunstancias extremas como la pandemia a la que nos enfrentamos evitando, en la medida de lo posible, que un virus pueda determinar y controlar el futuro del crecimiento, la conformación y el funcionamiento de las ciudades.

Esta situación, además de hacer más visibles algunos de los principales retos a los que se enfrentaban las ciudades del siglo XXI, ha vuelto a poner de manifiesto la **necesidad de fomentar la innovación y agilizar el cambio**. Los Ayuntamientos están siendo conscientes de que ciertas cuestiones no eran tan imposibles. Una muestra significativa de esto es la transformación digital de nuestras administraciones locales. Cuestiones que parecían irreales y, cuyo desarrollo en el imaginario colectivo y en el de la propia administración se pensaba prolongado en tiempo y elevadísimo en recursos, se están aplicando en 48 horas. Véase el teletrabajo o soluciones de teleasistencia.

Por otro lado, si algo ha quedado claro en los últimos meses es que los modelos de ciudad adoptados impactan directamente en la salud, el bienestar, la educación o el trabajo de su ciudadanía, especialmente en situaciones como en la que nos encontramos. Se pone de relieve la importancia de una planificación urbana sostenible y sólida que busque respuestas en la innovación y la colaboración, poniendo el **foco en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible desde el ámbito urbano**.

Es indudable que, ante este nuevo escenario, **las políticas públicas de innovación se constituyen como motores fundamentales de crecimiento, productividad, bienestar e inclusión**.

Existen ciertos aspectos inherentes a la innovación en las ciudades, como son su **carácter holístico** (la innovación debe ser una actitud de la sociedad); la importancia que tienen y tendrán los **ecosistemas locales**; y la necesidad de acercar los **suministros** (cadenas de valor cercanas) y la **especialización competitiva**.

En este sentido, debemos hacer especial incidencia en el vínculo inherente que existe entre educación e innovación, tanto desde el punto de vista de que una mejor política educativa favorece la innovación, como desde la perspectiva de que debemos incluir en la educación competencias específicas sobre innovación.

La innovación, entendida en este contexto, es cualquier cambio, no solo tecnológico, basado en conocimiento, no solo científico, que genera valor, no sólo económico. El proceso de innovación va más allá de la Investigación y el Desarrollo (I+D), y abarca las fases posteriores, como la preproducción, producción, distribución, formación, preparación del mercado y el desarrollo de nuevos métodos organizativos o de marketing.

A través de la innovación se pueden obtener soluciones que se ajusten de manera rápida y eficaz a las demandas reales de la sociedad en estos momentos de crisis y que ayuden a las empresas a establecerse en el nuevo flujo productivo. Para ello, se debe estimular la creación de nuevos productos, formas de organización y suministro y prestación de servicios que satisfagan los retos económicos y sociales actuales, como pueden ser la necesidad (acentuada con la actual crisis) de innovar en el cuidado



de las personas, desde el punto de vista sanitario y emocional.

Ante estos aspectos juegan un papel relevante las Entidades Locales, que afrontan el reto de proporcionar unos servicios de calidad que garanticen el estado del bienestar que hoy ha pasado de ser una reivindicación global para convertirse cada vez más en una demanda personal y comunitaria, articulada alrededor de la vida cotidiana y en los espacios de proximidad.

Las ciudades miembro de la Red Innpulso llevamos mucho tiempo trabajando activamente para ser municipios innovadores e inteligentes, compartiendo la misma visión: desarrollar un modelo productivo sostenible desde el punto de vista económico, social y ambiental, basado en el conocimiento y la innovación, como medio para mejorar la calidad de vida en nuestros municipios. Gracias a ello, hemos logrado apoyar la innovación en nuestros territorios, definiendo políticas, potenciando estructuras, instituciones y empresas locales con un fuerte componente científico, tecnológico e innovador, promoviendo las ciudades como elemento crucial que determine el desarrollo económico y social.

Hoy más que nunca, las Ciudades Innpulso creemos que la innovación se constituye como una poderosa herramienta de política pública que es clave para acelerar el cambio y el proceso de recuperación post COVID-19 de nuestras ciudades, bajo las premisas de sostenibilidad social y recuperación económica, poniendo especialmente el foco en impulsar y favorecer la economía urbana y la reactivación del empleo, al tiempo que se fomenta la cohesión social, la igualdad de género, la equidad y la garantía de acceso a la vivienda.

De esta forma, **reafirmamos nuestro compromiso con la puesta en marcha de medidas de futuro encaminadas a fomentar e impulsar políticas y herramientas de innovación en el ámbito local a fin de poder mejorar el nivel de servicio público a la ciudadanía y dinamizar el ecosistema local mejorando, de esta forma, la eficiencia de nuestro modelo productivo y la calidad de vida de las personas.**

Asimismo, **todos los municipios miembros de la Red Innpulso afirmamos que la única forma en la que creemos que se puede llegar a dar una respuesta a la situación actual es contando con asignación de recursos específicos que nos permitan desplegar políticas locales de ciencia e innovación.** En este sentido, mediante la presente declaración institucional ponemos de manifiesto la imperativa necesidad de trabajar de manera conjunta y avanzar en:

- La aprobación de la asignación de los remanentes a este efecto.
- El fomento de la innovación privada y, en especial, de los proyectos público-privados de innovación.
- El impulso del apoyo específico del Estado.
- La inclusión en los presupuestos municipales de una partida específica de I+D+i, tanto para llevar actuaciones en ese ámbito, como para visibilizar y hacer "cultura de la innovación".
- El establecimiento de los medios (no sólo económicos) internos y externos necesarios para concretar la innovación."

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Ruega que se diligencien los trámites pertinentes en aras a inspeccionar un árbol de gran porte que aparentemente está seco en el jardín de San Roque por el riesgo que ello puede entrañar.

.- Pregunta si a partir de hoy se van a normalizar las sesiones de la Junta de Gobierno Local celebrándose a las 9:30, respondiendo el señor alcalde que así será sin perjuicio de que se mantengan aún de manera telemática por recomendación de la Consejera de Sanidad y como medida ejemplarizante hacia los ciudadanos con objeto de llamarle la atención de que no se relajen en las medidas de seguridad y preventivas y sin perjuicio de que puedan puntualmente modificarse este horario a instancia de cualquiera de los miembros.

.- Comenta que en relación con el uso por parte de los grupos municipales de los espacios de titularidad del ayuntamiento y toda vez que se han retomado las ruedas de prensa presenciales, en primera instancia en el espacio reservado al efecto, esto es la sala Vázquez Zúñiga, no obstante deben valorarse otras opciones ya que, aun habiendo sido adaptada con medidas de acondicionamiento para



salvaguardar las distancias, lo cierto es que tienen acceso complejo y está localizado en un espacio sin demasiada ventilación por lo que considera oportuno que se viabilice o se autorice la utilización de espacios abiertos tales como el que utilizó recientemente el Alcalde para hacer balance del primer año de legislatura.

El señor Alcalde considera que hay que distinguir entre lo que son comparecencias institucionales de las ruedas de prensa o declaraciones de los grupos municipales de tal manera que para este último efecto está reservada justamente la sala Vázquez Zúñiga que está perfectamente acondicionada con las necesarias medidas de seguridad.

La señora Vázquez Sánchez discrepa de este parecer por entender que la rueda de prensa que el otro día dio el alcalde no tenía esa dimensión institucional porque si así fuere debería haber consultado el sentido del balance con los grupos de la oposición como parte de la institución, cuestión que no hizo.

El señor Alcalde manifiesta que esas declaraciones o balance las produjo como alcalde y por lo tanto como máximo representante del gobierno municipal aun cuando acompañado por los portavoces que conforman los grupos que se sostienen al gobierno.

La señora Vázquez Sánchez estima que el Alcalde confunde los términos por qué cuando ella interviene en representación del partido político por cuyas siglas concurrió a las elecciones lo hace desde la sede del mismo pero que lo que está solicitando es como grupo municipal socialista y por lo tanto también con legitimidad de representación de los ciudadanos y que en este sentido no ha sido consultado a la hora de determinar las declaraciones del Alcalde que denomina impropiedades institucionales.

El señor Alcalde reitera que hay que distinguir las declaraciones como institución de las declaraciones como grupos municipales y en este sentido ejemplifica que no ve al líder del Partido Popular o de otros partidos con representación nacional haciendo ruedas de prensa en el Palacio de Moncloa sino en el espacio reservado a tal efecto en las Cortes.

La señora Vázquez Sánchez considera que tiene el mismo derecho como grupo municipal a utilizar los espacios del ayuntamiento en cuanto que legítima representante y portavoz del mismo.

El señor Alcalde apela a su condición de máximo representante del gobierno y no a su condición de dirigente de un partido o de un grupo municipal.

La señora Vázquez Sánchez considera que lo producido en el mencionado balance ha sido una utilización espuria de los medios institucionales como también se está haciendo con la web municipal y que por lo tanto entiende perfectamente la declaraciones del alcalde pero que bajo ningún concepto las comparte, considerando que por las manifestaciones vertidas por el Alcalde que no está autorizada para utilización de esos espacios.

.- Manifiesta que si los expedientes que se someten a consideración de los órganos colegiados están incompletos tendrá que mantener una postura constante de abstención por lo que ruega que se arbitren los procedimientos telemáticos o informativos necesarios para poder tener acceso a dicha información.

.- Expone que ha tenido conocimiento de la relación de gastos vinculados a anticipos de caja fija y ha comprobado que se siguen produciendo adquisiciones de suministros en diversas plataformas digitales o a través de internet como en el caso de Amazon cuando su grupo ya ha solicitado que se eviten este tipo de conductas apostando por el comercio local, máxime en una situación como la actual.

Refiere seguidamente que también ha podido ver otros gastos en concepto de publicidad de la Semana Santa preguntándose si esto no es algo que corresponde ejecutar a la Junta de la Semana Santa y que después forme parte de la justificación de la subvención.



El señor Alcalde ruega que se le facilite la información que cita la señora Vázquez Sánchez para poder recabar la información oportuna.

.- Pregunta en qué estado se encuentra el expediente sustanciado para licitar las tareas de desbroce de diversas zonas de la ciudad.

El señor Oficial Mayor explica que tras analizar las ofertas presentadas tres de ellas estaban incurso en presunción de anormalidad, que se le requirió para la presentación de la justificación y que en el día de ayer se produjo un informe por parte del técnico municipal que será sometido presumiblemente mañana a la mesa de contratación.

.- Ruega que se retome la posibilidad de poder colgar en la web municipal los videos de grabación de las sesiones de la mesa de contratación por razones de transparencia.

El señor Oficial Mayor manifiesta que hasta ahora no se ha producido por dificultades técnicas en el proceso de grabación al tener que distinguir la parte que es pública de la que es privada por corresponder a deliberaciones de los miembros de la mesa pero que se está estudiando la fórmula.

.- Ruega que se concurra y se adopten las medidas necesarias para solicitar la subvención de contratación de personas con discapacidad denominadas Elex 2020 que ha sido recientemente convocada, habida cuenta de que los plazos son perentorios.

El señor Alcalde responde que ya se está trabajando en este sentido.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

Indica inicialmente que será sucinta en el planteamiento de sus ruegos y preguntas toda vez que en el día de ayer y antes de ayer se celebraron comisiones informativas y porque sigue utilizando la fórmula de presentación de determinadas peticiones por registro de entrada en aras a agilizar la celebración de las sesiones.

.- En este sentido, ruega que consten literalmente el siguiente escrito de petición:

“SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE SE RETIRE DE LAS REDES DEL AYUNTAMIENTO EL VÍDEO RESUMEN CON EL BALANCE ANUAL DEL PRIMER AÑO DE MANDATO DE POR ÁVILA

El Grupo Municipal del PP en el Ayuntamiento de Ávila ha comprobado que en las redes sociales del Consistorio ha sido publicado un vídeo resumen con el balance anual que el alcalde hace de su primer año de mandato.

Los concejales populares solicitamos al equipo de Gobierno que, o bien retire el vídeo difundido por Por Ávila, al considerarlo partidista, o bien se publique también el vídeo que hemos realizado en el Grupo Municipal del Partido Popular para explicar nuestro balance de estos primeros doce meses de mandato.”

.- Expone que le han trasladado algunas quejas por el deficiente funcionamiento en días pasados de la sede electrónica, preguntando si se tiene constancia de esta incidencia.

El señor Oficial Mayor responde que no se le ha trasladado nada en este sentido y que puede haber sido alguna circunstancia puntual de colapso por el número de personas que estuvieran accediendo simultáneamente a la misma.

.- Pregunta en qué estado se encuentra la ordenanza reguladora del uso de patinetes eléctricos teniendo en cuenta además que en estos días he visto un cierto incremento de su uso.



El señor Alcalde manifiesta que la policía local está atenta a la evolución de las instrucciones de la Dirección General de Tráfico y recuerda que el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España ha abierto un debate en aras a poder homogenizar normativa relativa a su uso y que está la espera de las conclusiones de este proceso.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que hay más de 100 ordenanzas reguladoras del uso de estos patinetes y algunas correspondientes a ciudades del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España.

El señor Alcalde reconoce este extremo si bien algunas ordenanzas no están exentas de polémica y que lo conveniente es no precipitarse sobre todo en aras garantizar la seguridad jurídica en su regulación y porque hoy en día esto no constituye un problema patente en la ciudad de Ávila según indica la policía local.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría recuerda que la orientación básica de una ordenanza no es tanto resolver problemas sino procurar evitar que éstos acontezcan.

El señor Alcalde concluye este debate indicando que está abierto a cualquier propuesta o sugerencia en este sentido.

.- Relata que recientemente se produjo una explosión de un centro de transformación en la calle Burgos, 2 dejando sin luz durante una hora a 1700 vecinos, preguntando si se ha pedido a Iberdrola el traslado de este centro.

El señor Alcalde manifiesta que efectivamente el pasado sábado tuvo conocimiento de dicho incidente y que los vecinos se quejaban en el sentido de que esta cuestión ya la habían planteado de manera reiterada y nunca había sido atendida por el ayuntamiento y que lo que se ha hecho ha sido contactar con Iberdrola al objeto de coordinar una solución definitiva.

.- Recuerda que en su momento interesó el que se remitiera el informe elaborado respecto a las quejas que algunos padres por las incidencias habidas en el traslado de sus hijos en autobús con motivo de un campamento de verano, cuestión que ha sido tratada en varias ocasiones y que en sesión de febrero del presente año fue respondida por la teniente de alcalde Delegada de servicios sociales indicando que los informes estaban emitidos por lo que ruega que se les entregue una copia inmediata.

El señor Alcalde remite a la próxima comisión informativa con la presencia de la técnico responsable.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría no comprende por qué hay que esperar un mes para la obtención de estos informes si ya que están evacuados.

El señor Alcalde considera oportuno que se den las explicaciones pertinentes por la técnico de juventud independientemente que se den copia de dichos informes.

.- Comenta que ha tenido conocimiento de la aparición de algunos peces muertos en el embalse de Fuentes Claras por lo que pregunta si se instado la retirada de los mismos y si se ha adoptado las medidas pertinentes para evitar que esto vuelva a suceder.

El señor Alcalde responde que se trataba de cinco peces que habían sido devueltos sin vida por un pescador, realizando una mala praxis y que ya se ha tomado nota por la Confederación Hidrográfica para adoptar las medidas pertinentes.

.- Refiere que recientemente el Ayuntamiento de Valladolid ha promovido con un amplio consenso ayudas para pymes y autónomos por importe de hasta 4000 € por lo que ruega que, tomando



como ejemplo esta iniciativa, se pueda estudie la aprobación en el Ayuntamiento de Ávila de una medida similar.

El señor alcalde responde que se ha valorado esta opción pero que como consecuencia de la sentencia de la que hoy se ha dado cuenta hay que hacer un esfuerzo importante y que seguramente no será viable.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, con causa en la mención de la sentencia que realiza el señor alcalde, manifiesta su sorpresa por el hecho de que el Diario de Ávila hoy recoge esta noticia y además apelando a explicaciones dadas desde el ayuntamiento lo que considera absolutamente inadecuado puesto que formaba parte del orden del día de esta sesión y aún no había sido tratado.

El señor alcalde Apela a la prudencia en el tratamiento de asuntos que aún no sido objeto de debate y manifiesta que desconoce cómo llegado la noticia al Diario de Ávila.

Con antelación a levantar la sesión, a instancia del Secretario General, se fija la celebración de la próxima Junta de Portavoces que ha de tener lugar antes de la celebración y convocatoria del pleno corporativo el martes 23 de junio, a las 9:30 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las once horas y ocho minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 18 de junio de 2020

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 18 de junio de 2020

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera